

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente Nº 2011-0456-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo MIL HOJAS (diseño)

Marcas y otros signos

Papelera Istmeña S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expedientes de origen Nº 5311-2010)

VOTO Nº 143-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las trece horas con cinco minutos del nueve de agosto de dos mil once.

Recurso de apelación presentado por el Licenciado Harry Zürcher Blen, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos quince-mil ciento ochenta y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa Papelera Istmeña S.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, treinta y siete minutos, dieciocho segundos del seis de mayo de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, treinta y siete minutos, dieciocho segundos del seis de mayo de dos mil once, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio **MIL HOJAS** (diseño), en clase 16 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha diez de mayo de dos mil once, el Lic. Zürcher Blen, en

Voto Nº 143-2011 - 1 -



la representación dicha, presentó recurso de apelación contra la resolución citada; posteriormente, por escrito recibido en este Tribunal a las quince horas con veinticinco minutos del diecinueve de julio de dos mil once, visible a folio 26, el Lic. Edgar Zürcher Gurdián, representando a la empresa solicitante, manifestó: "...desisto de la solicitud presentada...".

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Zürcher Gurdián en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. De conformidad a lo anteriormente considerado, procede acoger el desistimiento de la solicitud pedido por la representación de la empresa Papelera Istmeña S.A.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la solicitud interpuesto por el Licenciado Edgar Zürcher Gurdián en su condición de apoderado especial de la empresa Papelera Istmeña S.A.. Previa constancia y

Voto Nº 143-2011 - 2 -



copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez, Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora

Voto Nº 143-2011 - 3 -



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55

Voto N° 143-2011 - 4 -